



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2016-MDY

Yura 2016, Junio 08

VISTOS:

El expediente con Registro N° 833-2016, de fecha 01 de Junio de 2016, presentado por doña **ALEJANDRA PAMELA PUGSIO TENCERA** y el Informe N° 0033-2016-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil, para la celebración de Matrimonio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art.194° de la Constitución Política del Estado - Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el Art. 9° de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

Que, conforme lo establece el Art. 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, asimismo de conformidad con el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que mediante Solicitud con Registro N° 0833-2016, doña ALEJANDRA PAMELA PUGSIO TENCERA, solicita la Celebración del Matrimonio Civil con don KONRAD ARKADIUSZ PIATEC, para el día Viernes 10 de Junio del 2016, a horas 10:00 a.m., en el Instituto Nacional Penitenciario INPE;

Que, con Informe N° 033-2016-OREC/MDY, la Jefa (e) del Registro Civil, remite el Expediente Matrimonial N° 0009-2016, en fojas 26 (veintiséis) y hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causal de impedimento, por lo que se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 258° y 260 del Código Civil;

.../11





///... RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114 2016 MDY

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes, don **KONRAD ARKADIUSZ PIATEC** y doña **ALEXANDRA PAMELA PUGSIO TENCERA**, a celebrarse el día 10 de Junio de 2016, a horas 10.00 a.m. en el Instituto Nacional Penitenciario INPE.

SEGUNDO: DELEGAR, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil al Regidor Sr. José Cuba Fuentes, de conformidad con lo establecido en el Art. 260° del Código Civil.

TERCERO: NOTIFICAR, la presente a la Oficina de Registro Civil, para su debido cumplimiento y remitir el expediente para su custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Ofelia Leonor Pino Colque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

